

## § 23. EL DEPARTAMENTO DE TURISMO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jorge OLIVERA TORO

*Catedrático titular de Derecho Administrativo  
en la Facultad de Derecho de la Universidad  
Nacional Autónoma de México*

### SUMARIO

**CAPITULO I: DESARROLLO DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TURISMO.** 1. La evolución. 2.A) *Comisión mixta pro turismo (1929)*. 3.B) *Comisión Nacional de Turismo (1930)*. 4.C) *Facultad de la Secretaría de Economía (1933)*. 5.a) Oficina de Turismo. b) Comisión de Turismo. c) Comité Oficial y Patronato de Turismo (1933). 6.D) *Atribución de la Secretaría de Gobernación (1935)*. 7.a) Comisión Nacional de Turismo. Consejo Patrocinador. Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo (1935). 8.b) Ley General de Población de 1936. 9.c) Departamento de Turismo, como dependencia de la Secretaría de Gobernación (1937). 10.d) Consejo Nacional de Turismo (1939). 11.e) Comisión Nacional de Turismo (1947). 12.f) Dirección General de Turismo, perteneciente a la Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Turismo (1949). 13.g) Fondo de Garantía y Fomento del Turismo, vigente desde 1956. 14.h) Departamento de Turismo (1959). 15.i) Comisiones Locales de Turismo. 16.j) Consejo Nacional de Turismo, vigente desde 1951.

**CAPITULO II: RELACIONES CON ORGANISMOS PRIVADOS E INTERNACIONALES.** 17. Dos perspectivas. 18.A) *Organismos mexicanos, relacionados con actividades turísticas*. 19.a) Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas. 20.b) Escuela Mexicana de Turismo. 21.c) Escuela de Turismo. 22.d) Escuela Gastronómica. 23.e) Escuela Adolfo López Mateos. 24.f) Asociación Mexicana de Turismo. 25.g) Asociación Mexicana de Agencias de Viajes. 26.h) Cámaras Nacionales de Turismo y su Confederación. 27.i) Impulsora de empresas turísticas. 28.B) *Organismos de carácter internacional relacionados con la materia turística, de los que los Estados Unidos Mexicanos son miembros*. 29.a) Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo. 30.b) Congresos Interamericanos de Turismo. 31.c) Confederación de Organismos Turísticos de la América Latina. 32.d) Federación Internacional de Agencias de Viajes. 34.f) Asociación Turística

de la Zona del Pacífico. 35.g) Alianza Internacional de Turismo. 36.h) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 37.i) Asociación Americana de Agentes de Viajes. 38.j) Asociación Internacional de Hoteles.

**CAPITULO III: ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TURISMO.** 39. Enumeración.

**CAPITULO IV: CONVENIOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS PAISES.** 40. Enumeración.

**CAPITULO V: LEGISLACION TURISTICA.** 41. Panorama. 42.A) Ley Federal de Turismo. 43.B) Reglamento interior del Departamento de Turismo. 44.C) Reforma al Reglamento de explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación. 45.D) Reglamento de Guías de Turistas, Guías-Choferes y similares. 46.E) Reglamento de las Agencias de Viajes.

**CAPITULO VI: DEPARTAMENTO DE TURISMO.** 47. Estática y dinámica institucionales. 48.A) *Estructura orgánica*. 49.B) *Funciones*. 50.a) Jefe del Departamento. 51.b) Los organismos auxiliares del Jefe. 52.aa) Comisiones Locales de Turismo. 53.bb) Asesorías. 54.c) Secretario General. 55.d) Organos directamente subordinados al Secretario General. 56.aa) Dirección de Delegaciones en el Extranjero. 57.bb) Dirección de Delegaciones Nacionales. 58.cc) Dirección de Servicios Jurídicos. 59.dd) Dirección de Sanciones y Guías. 60.ee) Dirección de Supervisión y Quejas. 61.ff) Dirección de Coordinación. 62.gg) Dirección de Servicios Turísticos de Empresas Privadas. 63.e) Oficial Mayor. 64.f) Direcciones dependientes del Oficial Mayor. 65.aa) Dirección de Administración. 66.bb) Dirección de Promoción. 67.cc) Dirección de Información, Prensa y Publicidad. 68.dd) Dirección de Auxilio Turístico. 69.ee) Dirección de Planeación y Recursos Turísticos

## CAPÍTULO I

### DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TURISMO

1. *La evolución.* La atribución en esta materia ha estado confiada durante este siglo XX en los Estados Unidos Mexicanos, sucesivamente a la Comisión Mixta de Turismo (A), a la Comisión Nacional de Turismo (B), para pasar a ser posteriormente facultad de la Secretaría de Economía (C), y luego, de la Secretaría de Gobernación (D), evolución que veremos a continuación.

2.A) *Comisión mixta pro turismo (1929).* Aun cuando con anterioridad existieron algunas disposiciones aisladas en la materia, la organización administrativa en materia de turismo comenzó a regularse en el año de 1929 en que por Acuerdo de 6 de julio, publicado el 11 de ese mes, se creó la Comisión Mixta Pro Turismo, dependiente de la Secretaría de Gobernación, integrada con representantes de algunas dependencias del Ejecutivo Federal de la Banca, del comercio, de la industria, en especial

de la hotelera, de los Ferrocarriles de México, etc., para que propusiera y ejecutara todos los sistemas y procedimientos tendientes a fomentar y desarrollar el turismo en el país y exhortara a las empresas privadas a cooperar con el gobierno para el incremento de la industria turística.

3.B) *Comisión Nacional de Turismo (1930)*. Por Ley de 13 de enero de 1930 publicada el 7 del mes siguiente, se formó la Comisión Nacional de Turismo, que sustituyó a la Comisión Mixta ya citada. La Ley Orgánica de dicha Comisión le otorgó personalidad jurídica, para que pudiera actuar con cierta flexibilidad económica y administrativa; señaló que el Presidente de la misma sería el Secretario de Gobernación y además integró el organismo con los titulares de otras dependencias del poder ejecutivo y por representantes del sector privado relacionado con el turismo. De acuerdo con la Ley citada y su Reglamento, de 30 de enero de 1930, publicado el 10 de febrero siguiente, se fijaron las bases para la formación de las Comisiones Locales de Turismo en los Estados miembros, con representantes de autoridades locales, Cámaras de Comercio, empresas hoteleras y empresas que tuvieran conexión con el turismo. La Comisión Nacional de Turismo quedó estructurada en la forma siguiente: Asamblea, como órgano supremo; Comité Ejecutivo, como ejecutor; Subcomisiones de: Administración, Propaganda y Prensa, Vigilancia y Seguridad, Comunicaciones y Transportes, Mejoramiento de ciudades, Turismo Local y Coordinación de actividades nacionales Pro Turismo, Trámite, Estadística, e Investigación e Integración. El objeto de su actividad fue el fomento, por los medios oficiales y privados a su alcance, del turismo nacional e internacional, eliminando obstáculos para el desarrollo de la industria turística, así como servir de coordinador y orientador de las Comisiones Locales de Turismo y de los esfuerzos oficiales y privados que tendieran a impulsarlo.

4.C) *Facultad de la Secretaría de Economía (1933)*. El H. Congreso de la Unión, por Decreto de 30 de noviembre de 1932, publicado el 15 de diciembre de ese mismo año, cambió la denominación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo por: Secretaría de Economía Nacional y dispuso que las atribuciones que había tenido el encargado del despacho de la Secretaría de Gobernación, conforme a la *Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo de 13 de enero de 1930* y su Reglamento corresponderían, a partir del 1 de enero de 1933, al encargado del despacho de la Secretaría de Economía Nacional.

5.a) *Oficina de Turismo*. b) *Comisión de Turismo*. c) *Comité Oficial y Patronato de Turismo (1933)*. Consecuentemente con las atribucio-

nes conferidas a la Secretaría de la Economía Nacional, se creó una Oficina de Turismo, como una de las dependencias de dicha Secretaría y por *Acuerdo Presidencial del 8 de marzo de 1933*, publicado el 27 de ese mes, se organizó la Comisión de Turismo, que estuvo integrada por el jefe de la Oficina de Turismo de la Secretaría de Economía Nacional y los representantes de las actividades industriales y comerciales conectados con el turismo; asimismo, se instituyó el Comité Oficial, presidido por el Secretario de Economía e integrado además por el Director General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el jefe del Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación, el jefe del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el jefe de los Servicios de Inspección General de Sanidad del Departamento de Salubridad Pública, a efecto de que estudiara los problemas relacionados con el turismo, propusiera soluciones concretas a los mismos y mejorara las condiciones de los turistas; igualmente se instituyó el Patronato de Turismo con los titulares de las secretarías de la Economía Nacional, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Obras Públicas y el jefe del Departamento de Salubridad, para orientar las actividades necesarias en materia de turismo y decidir las medidas que hubieran de adoptarse.

Este Acuerdo, en sus considerandos, establecía que el organismo que se creaba, era sin perjuicio de reformar la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo.

En la Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos del 2 de marzo de 1934, se volvió a señalar como atribución de la Secretaría de Economía, la atención de los asuntos relacionados con el turismo.

6.D) *Atribución de la Secretaría de Gobernación (1935)*. En la reforma a la Ley de Secretarías de Estado, realizada el 3 de mayo de 1935, se confirió como atribución de la Secretaría de Gobernación la materia de turismo. En la Ley de fecha 30 de diciembre de 1935 se confirmó esa facultad, a la citada Secretaría, suprimiéndose la anterior organización, por la que en seguida se detallará.

7.a) *Comisión Nacional de Turismo. — Consejo Patrocinador. — Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo (1935)*. Corresponde a esta época el Decreto expedido el 13 de mayo de 1935 y publicado el día 18, mediante el cual se integró la Comisión Nacional de Turismo, formada por: a) El

Consejo Patrocinador, formado por los Titulares de algunas Secretarías de Estado (Gobernación, Relaciones, Hacienda, Economía y Comunicaciones) y el Departamento de Salubridad; b) El Consejo Consultivo, compuesto por representantes de empresas, bancos, comercios, y c) El Comité Ejecutivo, compuesto por un Presidente, un Secretario y un Asesor, designados por el Secretario de Gobernación. El Comité tendría a sus órdenes al personal de la Oficina de Turismo, dependiente de la propia Secretaría de Gobernación. Las funciones de esta nueva organización eran las de hacer propaganda de las atracciones turísticas, educar el medio en favor del turismo, perfeccionar los servicios de turismo, proponer las disposiciones legales en la materia, establecer en el país y en el extranjero agencias de turismo y proponer las medidas para el desarrollo del turismo en los Estados Unidos Mexicanos.

Como dato administrativo debemos agregar que, por *Decreto de 20 de abril de 1936*, la Oficina de Turismo de la Secretaría de Gobernación se transformó en uno de sus Departamentos, o sea se elevó a una categoría administrativa de mayor trascendencia.

8.b) *Ley General de Población de 1936*. La *Ley General de Población*, de 24 de agosto de 1936 publicada el 29 de ese mes, señaló como competencia de la Secretaría de Gobernación el fomento del turismo en el exterior y en el interior, como elemento de cultura, coadyuvante indirecto al desarrollo de la política demográfica y medio de conocimiento de los recursos que ofrece el territorio nacional. Esta función, considerada como atribución estatal, se encargó a la Dirección General de Población, dependencia de la Secretaría de Gobernación. Debemos señalar que por vez primera se regularon normativamente a los prestadores de servicios turísticos (guías y agencias de turismo), sujetando su actividad a autorizaciones que al efecto les otorgara el Estado.

9.c) *Departamento de Turismo como Dependencia de la Secretaría de Gobernación (1937)*. El 10 de mayo de 1937, publicado el 7 de junio de ese año, se expidió el *Reglamento de la Ley General de Población*, que en su parte relativa a Turismo disponía que el Departamento de Turismo, como una de las dependencias de la Secretaría de Gobernación, sería quien se encargara de desarrollar la competencia gubernamental que de acuerdo con la Ley se señalaban a la Dirección General de Población. Las Oficinas de Turismo de las entidades federativas colaborarían con el Departamento de Turismo y éste constituiría Comités Pro Turismo y Centros de atracción en los lugares convenientes, valiéndose de autoridades y de la iniciativa

privada. Se planeaba que las Agencias de Turismo fueran también dependencias del Departamento de Turismo para establecerse en puertos fronterizos y marítimos de mayor corriente turística y en el extranjero o en poblaciones del país en donde se estimare conveniente. Se señalaron disposiciones para regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos; abarcando restaurantes, hoteles, alojamientos, transportes, guías de turistas, agencias de viaje, etc., se fijaron sanciones por la violación de sus disposiciones.

10.d) *Consejo Nacional de Turismo (1939)*. El 21 de diciembre de 1939 se publica el *Acuerdo Presidencial de 9* de ese mes y año que creó el *Consejo Nacional de Turismo*, compuesto por un Patronato Oficial y Comisiones: Nacional y Locales de Turismo. El Patronato lo integrarían varios Titulares de dependencias del Ejecutivo Federal. La Comisión Nacional, con representaciones oficiales y privadas, y las Comisiones Locales por representantes de autoridades federales, así como de las entidades locales, de los municipios y de los organismos privados conectados con la actividad turística. Esta organización sustituyó a la Comisión Nacional de Turismo creada como hemos señalado en 1935, subsistiendo, para el desarrollo de las atribuciones estatales el Departamento de Turismo, dependencia de la Secretaría de Gobernación.

Su objeto era promover las condiciones necesarias para la existencia, fomento y desarrollo del turismo, constituyéndose un fondo de propaganda con aportaciones privadas y oficiales. Uno de sus fines específicos sería el de servir de coordinador para la celebración del Segundo Congreso Interamericano de Turismo, con sede en la ciudad de México, D. F. El Director General de Población y el Jefe del Departamento de Turismo, dependientes de la Secretaría de Gobernación, actuarían como Secretario y Prosecretario del Patronato Oficial y como Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional de Turismo.

11.e) *Comisión Nacional de Turismo (1947)*. El 25 de noviembre de 1947, el H. Congreso de la Unión expidió la *Ley que creó la Comisión Nacional de Turismo* y fue publicada el 27 de ese mes, para conocer y resolver los problemas relativos al turismo nacional y extranjero. Dicha Comisión se compondría de un Consejo Nacional y un Comité Ejecutivo, el primero integrado con representaciones: gubernamental, de empresas públicas y de aquellas entidades particulares que tuvieran interés vital en el desarrollo turístico del país. La Presidencia del Consejo la desempeñaría el Secretario de Gobernación. El Comité Ejecutivo fue el órgano

ejecutor de los acuerdos del Consejo Nacional. Dicho Comité estaría integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, designados por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Gobernación. La Ley entró en vigor el 1º de enero de 1948 y derogó las disposiciones que se le opusieran. *El Reglamento* de la Ley que creó la Comisión Nacional de Turismo, expedido el 29 de marzo de 1949 y publicado el 5 de abril de ese año, señalaba que dicha Comisión promovería el fomento y desarrollo del turismo nacional y extranjero; regulaba las funciones de los órganos de la Comisión; establecía delegaciones de turismo en los puertos fronterizos o marítimos de mayor corriente turística, así como en las ciudades del país y en el extranjero; asimismo, regulaba las actividades de las agencias de turismo, de los guías de turistas, servicios de transporte, establecimientos de hospedaje y restaurantes y fijaba sanciones por infracciones cometidas al Reglamento.

12.f) *Dirección General de Turismo perteneciente a la Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Turismo (1949)*. La Ley Federal de Turismo de 15 de diciembre de 1949 publicada el 31 de ese mes, establecía como facultad de la Secretaría de Gobernación el estudio y resolución de los problemas relativos a la materia de turismo en la República. Suprimió a la Comisión Nacional de Turismo creada en 1947. Sus atribuciones las ejerció a través de la Dirección General de Turismo, órgano dependiente de dicha Secretaría. Para fijar la política general en la materia, se creó el Consejo Nacional de Turismo que actuaría como consultor de la citada dependencia del Ejecutivo Federal, integrando el citado Consejo, los Titulares de diversas Secretarías de Estado y representantes de instituciones públicas y privadas; la Presidencia del mismo la desempeñaría el Secretario de Gobernación. Igualmente establecía Oficinas de Turismo en el país y en el extranjero. Se regularon las actividades de los guías de turistas, agencias y algunos prestadores de servicios turísticos, fijándose sanciones penales.

13.g) *Fondo de Garantía y Fomento del Turismo vigente desde 1956*. Por Decreto del H. Congreso de la Unión, expedido el 14 de noviembre de 1956 y publicado el 13 de diciembre de ese año, con fe de erratas, publicada el 15 de ese mes, se creó el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo, cuyo manejo en fideicomiso se encomendó a Nacional Financiera, S. A., formando su patrimonio con la cantidad de \$50.000.000,00, más las asignaciones que anualmente le fije el Presupuesto de Egresos de la Federación, las aportaciones que realizaran los Gobiernos de los Estados y las de los particulares. El Fondo está regido por un Comité Técnico

integrado con representantes del Departamento de Turismo, de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, del Banco de México, S. A., y de Nacional Financiera, S. A. Dicho organismo continúa en la actualidad desempeñando sus funciones, habiendo aumentado su patrimonio.

14.h) *Departamento de Turismo (1959)*. Al presentarse el Proyecto de *la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de 24 de diciembre de 1958*, que entró en vigor el 1º de enero de 1959, se señaló:

"El turismo ha sido considerado en el Proyecto como una actividad de especial importancia que requiere estímulo, promoción y fomento, debiendo destinarse a ello los recursos que le correspondan. De ahí que se haya juzgado pertinente crear un Departamento específico, con facultades suficientes y medios adecuados para cumplir las funciones que le conciernen".

Bajo esos auspicios fue creado el Departamento de Turismo, órgano auxiliar directo del Ejecutivo Federal, que reemplazó la estructura administrativa de 1949, para establecer una Dependencia directa del C. Presidente de la República. Desempeña actividades estatales fijadas en *la Ley Federal de Turismo, de 3 de enero de 1961*.

15.i) *Comisiones Locales de Turismo*. De acuerdo con la Ley Federal de Turismo, en cada Entidad Federativa funciona una Delegación u Oficina Estatal del Departamento de Turismo. Cuando el Gobierno de un Estado convenga en coordinar con el Gobierno Federal sus actividades relacionadas con el turismo, deberá formarse una Comisión Local de Turismo, que actuará en lugar de la Delegación u Oficina dentro de la jurisdicción territorial del Estado.

Las Comisiones Locales de Turismo se integrarán por tres miembros, de los cuales el Presidente es el Gobernador del Estado o su representante, el Secretario Ejecutivo es nombrado por el Departamento de Turismo, y un Vocal, que es designado por las organizaciones privadas de los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

16.j) *Consejo Nacional de Turismo, vigente desde 1961*. Independientemente de la existencia del Departamento de Turismo, por *Decreto Presidencial de 8 de diciembre de 1961*, publicado el día 16 del mismo mes, fue creado como órgano de consulta y asesoramiento de las autoridades federales, el Consejo Nacional de Turismo, cuyas actividades están fundamentalmente encaminadas a la elaboración de estudios y promociones tu-

rísticas mediante el análisis, estimación y clasificación de los hechos, factores y circunstancias económicas y culturales que operen sobre el turismo nacional y extranjero.

## CAPÍTULO II

### RELACIONES CON ORGANISMOS PRIVADOS E INTERNACIONALES

17. *Dos perspectivas.* Las relaciones de la organización pública de los Estados Unidos Mexicanos con otras entidades afines, pueden encararse desde una doble perspectiva. Veremos en un primer apartado (A) las relaciones con los organismos privados mexicanos relacionados con actividades turísticas para ocuparnos luego en un segundo apartado (B) de los organismos de carácter internacional relacionados con la materia, de los que los Estados Unidos Mexicanos son miembros.

18. A) *Organismos mexicanos, relacionados con actividades turísticas.* Entre ellos cabe destacar el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas (a), la Escuela Mexicana de Turismo (b), la Escuela de Turismo de la U.N.A.M. (c), la Escuela Gastronómica (d), la Escuela "Adolfo López Mateos" (e), la Asociación Mexicana de Turismo (f), la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes (g), las Cámaras Nacionales de Turismo y su Confederación (h), y la Impulsora de Empresas Turísticas (i). Las veremos sucesivamente a continuación.

19. a) *Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.* Fue inaugurado el 5 de diciembre de 1962, y está integrado por un grupo de técnicos comisionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la colaboración del sector turístico privado (Asociación Mexicana de Hoteles, Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Asociación Mexicana de Restaurantes, Asociación Mexicana de Turismo, etc.).

Los órganos del Instituto son:

- a) Cuerpo Directivo.
- b) Comité de Planeación Técnica.
- c) Cuerpo Técnico.

El Cuerpo Directivo está formado por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario General del Departamento de Turismo,

un Vocal del Consejo Nacional de Turismo y el Director del Instituto. El Instituto está presidido por el Vocal del Consejo Nacional de Turismo.

El Comité de Planeación Técnica se integra con los representantes de las principales organizaciones del sector privado, directamente relacionadas con el turismo, por técnicos del Departamento de Turismo y del Consejo Nacional de Turismo, y de un grupo de asesores especializados nombrados por el Instituto. Funciona como órgano asesor, en forma colegiada o individual.

El Cuerpo Técnico está integrado por un grupo de sociólogos, economistas, abogados y técnicos de estadística, comisionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20.b) *Escuela Mexicana de Turismo*, proveniente de la antigua Escuela Hotelera.

Está integrada por un Patronato de siete miembros, tres de ellos representantes, respectivamente, del Departamento de Turismo, del Consejo Nacional de Turismo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuatro miembros de la iniciativa privada.

Su finalidad es preparar los cuadros medios para las distintas especialidades de los servicios turísticos.

21.c) *Escuela de Turismo*, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, para preparar técnicos en materia turística.

22.d) *Escuela Gastronómica*, fundada por el Sindicato del ramo, para preparar elementos de niveles primarios de bares, restaurantes y similares.

23.e) *Escuela Adolfo López Mateos*, fundada por el Sindicato Único de Guías Intérpretes de Turismo, para formar y capacitar guías de turistas del Distrito Federal.

24.f) *Asociación Mexicana de Turismo*, fundada en 1930 como asociación civil, institución de servicio social que tiene por objeto fomentar sobre bases prácticas el turismo nacional e internacional. Sus órganos son: Asamblea General, Consejo de Administración, integrado por el número de personas que determine la Asamblea, un Director gerente y un Subgerente.

25.g) *Asociación Mexicana de Agencias de Viajes (AMAV)*, constituida desde 1945 como Sociedad Civil. Su finalidad es: Unir a las Agen-

cias de Viajes; proteger y fomentar la unidad y cooperación entre sus miembros; mantener normas de ética comercial; fomentar entre el público el deseo de viajar y desarrollar el turismo nacional e internacional.

Sus órganos son:

a) Asamblea General.

b) Mesa Directiva (un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales).

26.h) *Cámaras Nacionales de Turismo y su Confederación*. Las Cámaras Nacionales de Turismo y su Confederación tienen su apoyo jurídico en el *Capítulo III de la Ley Federal de Turismo*. Son instituciones con personalidad jurídica propia.

Las Cámaras de Turismo tienen la finalidad de: agrupar y representar a los prestadores de servicios turísticos; fomentar el desarrollo del turismo; participar en la defensa de los intereses particulares de sus asociados; prestar a los mismos los servicios que señalan sus estatutos y ser órganos de consulta del Departamento de Turismo para la satisfacción de las necesidades turísticas.

Las Cámaras de Turismo se registran ante el Departamento de Turismo y son administradas por el Consejo Directivo y los demás órganos que establezcan los estatutos.

Por su parte, la Confederación Nacional de Cámaras de Turismo se constituye con los representantes de las Cámaras y su domicilio es la capital de la República.

La Confederación agrupa las siguientes Cámaras:

Cámara Nacional de Turismo de México, D.F.; Cámara Nacional de Turismo de Piedras Negras, Coah.; Cámara Nacional de Turismo de Acapulco, Gro.; Cámara Nacional de Turismo de Matamoros, Tamps.; Cámara Nacional de Turismo de Quintana Roo, Q. R.; Cámara Nacional de Turismo de Ciudad Reynosa, Tamps.; Cámara Nacional de Turismo de Nuevo Laredo, Tamps.; Cámara Nacional de Turismo de Ciudad Juárez, Chih.; Cámara Nacional de Turismo de Chihuahua, Chih.; Cámara Nacional de Turismo de Morelia, Mich.; Cámara Nacional de Turismo de Campeche, Camp.; Cámara Nacional de Turismo de Puerto Vallarta, Jal.; Cámara Nacional de Turismo de Tijuana, B.C.; Cámara Nacional de Turismo de Ensenada, B.C.; Cámara Nacional de Turismo de Mexicali, B.C.; Cámara

Nacional de Turismo del Estado de Morelos; Cámara Nacional de Turismo de Mazatlán, Sin. En trámite Cámara Nacional de Turismo de Monterrey y Cámara Nacional de Turismo de Veracruz; así como las *Secciones de Turismo de las Cámaras Nacionales de Industria y de Comercio*, legalmente establecidas.

27.i) *Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.* Ante Notario Público, en 1966, se constituyó la Sociedad Anónima denominada Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. (IDETSA), con domicilio en dicha ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El objeto de la sociedad es el estudio y ejecución de planes o actividades que redunden en la promoción turística; la explotación directa de actividades turísticas; la venta, arrendamiento o cualquier otro medio de explotación de las instalaciones que construyan y tomar parte en empresas que tengan, como finalidad, alguna de las que constituyan el objeto de la sociedad.

28.B) *Organismos de Carácter Internacional Relacionados con la Materia Turística, de los que los Estados Unidos Mexicanos son Miembros.* De entre estos organismos, vamos a ocuparnos brevemente a continuación de los siguientes: la Unión Internacional de Organismos de Turismo (a), los Congresos Internacionales de Turismo (b), la Confederación de Organismos Turísticos de América Latina (c), la Federación Internacional de Agencias de Viajes (d), la Asociación Mundial de Agencias de Viajes (e), la Asociación Turística de la Zona del Pacífico (f), la Alianza Internacional de Turismo (g), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (h), la Asociación Americana de Agentes de Viajes (i), y la Asociación Internacional de Hoteles (j).

29.a) *Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo. (UIOOT).* Fue creada en 1947 como una Asociación que goza de personalidad jurídica, de conformidad con *los artículos 60 y siguientes del Código Civil suizo*. Tiene su sede oficial en Ginebra, Suiza. La duración de la Unión es ilimitada.

Su finalidad es facilitar los intercambios turísticos internacionales, con vistas a desarrollar la economía turística de los países miembros y a acrecentar entre los pueblos las relaciones amistosas, sociales y culturales.

Existen dos clases de miembros: efectivos y asociados.

La admisión como miembro efectivo está reservada:

a) A los Organismos nacionales de turismo establecidos o reconocidos por sus gobiernos o, en su defecto,

b) A los organismos gubernamentales encargados del desarrollo del turismo nacional, en países que asuman la responsabilidad de la conducta de sus relaciones internacionales,

c) A los organismos oficiales de turismo de los territorios dependientes que no asuman la responsabilidad de la conducta de sus relaciones internacionales y que han establecido organismos especializados encargados del desarrollo del turismo.

Ningún país podrá estar representado por más de un organismo.

En calidad de miembros asociados podrán participar organizaciones internacionales y otras entidades, a condición de que sean reconocidas, por el Comité Ejecutivo y la Asamblea como interesadas en el desarrollo del turismo internacional.

La Unión tiene los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Ejecutivo.
- c) Comisiones Técnicas.
- d) Comisiones Regionales.
- e) Secretaría General.

La Asamblea General es el órgano soberano de la Unión. Se reúne ordinariamente una vez cada dos años, salvo casos de asambleas extraordinarias. Está compuesta por dos delegados titulares, como máximo, por cada miembro efectivo. La Asamblea elige al Presidente de la Unión, a los cuatro Vicepresidentes, a los dos Comisarios de Cuentas y a los miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente es el representante legal de la Unión.

El Comité Ejecutivo es el encargado de la dirección de asuntos de la Unión. Se compone de un número determinado de miembros efectivos elegidos por la Asamblea General, a propuesta de las Comisiones Regionales, a razón de un miembro por cada cuatro miembros efectivos. Se integra con un Presidente, un Vicepresidente, el Presidente saliente y un máximo de quince miembros.

Las Comisiones Técnicas son cuatro:

- a) Comisión Técnica de Desarrollo,

- b) Comisión Técnica de Facilitación,
- c) Comisión Técnica de Investigaciones,
- d) Comisión Técnica de Promoción.

A propuesta del Comité Ejecutivo, la Asamblea General puede constituir otras Comisiones Técnicas. Cada Comisión estará regida por una Mesa, compuesta de siete miembros designados por un período de dos años.

Las Comisiones Técnicas tienen como objetivo estudiar los problemas que se susciten a escala mundial o interregional en materia de turismo, de conformidad con las directrices que le haya señalado la Asamblea General.

Las Comisiones Regionales son las siguientes:

- a) Comisión Regional para Africa,
- b) Comisión Regional para las Américas,
- c) Comisión Regional para Asia Meridional,
- d) Comisión Regional para el Pacífico y Asia Oriental,
- e) Comisión Regional para Europa,
- f) Comisión Regional para el Oriente Medio.

Las Comisiones Regionales tienen por objeto el estudio, en el ámbito de la zona territorial sobre la que se extiende su competencia, de todos los problemas o asuntos que presenten un interés turístico.

La Secretaría General, nombrada por el Comité Ejecutivo con ratificación de la Asamblea General, es la encargada de la ejecución de la política general de la Unión y de su aplicación práctica.

Como órganos secundarios se encuentran los Comisarios de Cuentas y el Consejo de Honor.

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, ha adoptado recientemente la resolución de transformarse en un Organismo intergubernamental para el turismo.

30.b) *Congresos Interamericanos de Turismo*. Están reglamentados por el Régimen de Congresos Interamericanos de Turismo, aprobado por el Consejo de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 15 de diciembre de 1954, modificado el 20 de febrero de 1955.

Tienen como finalidad: facilitar y promover, por todos los medios a su alcance, el desarrollo y progreso del turismo en el Continente Americano.

Los Congresos Interamericanos de Turismo de la OEA, tienen el carácter de Conferencias Especializadas conforme al artículo 128 del *Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos*, conocido por "Protocolo de Buenos Aires". Las Conferencias Especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos específicos o para considerar determinados aspectos de la cooperación interamericana. Se celebran cuando lo resuelve la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por acuerdos internacionales, por el Consejo, por iniciativa propia o a instancia de algunos de los Organos o de uno de los Organismos Especializados.

Estos Congresos proporcionan a los Delegados Técnicos de los países miembros la oportunidad de intercambiar información derivada de la experiencia y adiestramiento y de promover esfuerzos conjuntos que tiendan a impulsar el adelanto económico, social y cultural de la América Latina para elevar el nivel de vida de sus pueblos.

31.c) *Confederación de Organismos Turísticos de la América Latina (COTAL)*. Constituida por miembros de las Asociaciones Nacionales de Organizaciones Turísticas de países latinoamericanos. El 1er. Congreso se realizó en 1957 en la ciudad de México, el 12º en Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 1969.

32.d) *Federación Internacional de Agencias de Viajes (FIAV)*. Fundada en el año de 1919, en París. Registrada de acuerdo con la ley francesa.

Sus propósitos son: Unir a los agentes de viajes y sus grupos nacionales en todas partes del mundo; estudiar y proteger el nivel internacional de intereses profesionales de todos sus miembros; mantenerlos informados sobre materia turística de carácter internacional; facilitar los contactos personales por medio de un Congreso anual; intervenir en las leyes correspondientes y en la diferencia entre sus miembros o entre miembros y terceros.

Sus órganos son: a) Congreso o Asamblea General (anual); b) Consejo de Delegados (Compuesto de Delegados Nacionales, uno por cada país); y c) Comité Ejecutivo (Compuesto de seis miembros).

33.e) *Asociación Mundial de Agencias de Viajes (WATA)*. Fundada el 5 de mayo de 1949, en Ginebra, Suiza. Registrada de acuerdo con la ley suiza.

Sus propósitos son: Contribuir al desarrollo de los viajes turísticos; incrementar y garantizar los intereses económicos de sus miembros por un intercambio de servicios apropiados, principalmente por una organización racional de viajes turísticos a través de todos los países; coordinar las actividades de sus miembros; centralizar y formular documentación y publicidad relativa a la organización de viajes turísticos internacionales; participar en todas las operaciones comerciales o financieras, directa o indirectamente, relacionadas con los objetivos antes mencionados.

Los órganos son: a) Asamblea General de Miembros; b) Consejo de Delegados; c) Mesa Directiva; d) Comité Directivo; y, e) Organismo de Control.

34.f) *Asociación Turística de la Zona del Pacífico (PATA)*. Fundada en el mes de enero de 1952, en Honolulu, como Asociación Interina de Viajes del Pacífico. El nombre actual lo adoptó en marzo de 1953.

Se estableció en Hawái como una corporación sin fines de lucro.

Sus propósitos son: Establecer un esfuerzo unido entre grupos interesados en viajes por el Pacífico, para el desarrollo, promoción y facilitación de viajes hacia y entre los países e islas del Pacífico.

Sus órganos son:

a) Asamblea General; b) Comité Ejecutivo; y c) Director Ejecutivo.

35.g) *Alianza Internacional de Turismo (AIT)*. Fundada el 4 de agosto de 1893, en Luxemburgo. Antes llevó el nombre de Liga Internacional de Asociaciones Turísticas. Su denominación actual la adoptó en el año de 1919. Registrada de acuerdo con la ley suiza.

Sus propósitos son: Estudiar los problemas relativos al turismo internacional y circulación; llevar a cabo el progreso y reformas que se sugieran; incrementar por todos los medios posibles el desarrollo del turismo internacional y el tráfico; atraer las asociaciones turísticas a fin de coordinar sus esfuerzos; facilitar la ejecución de su trabajo internacional y proteger sus intereses y establecer documentos sobre turismo internacional.

Su estructura está integrada por: a) Consejo Administrativo; b) Comité Administrativo; y c) Comisiones Especiales.

36.h) *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*. Es uno de los organismos especializados

de la ONU, desde 1945. Como órgano dependiente de la Secretaría de Educación Pública, funciona en los Estados Unidos Mexicanos el Consejo Nacional Consultivo del Gobierno de México ante la UNESCO. Es importante reseñar la IV Conferencia Regional de Comisiones Nacionales de la UNESCO en el Hemisferio Occidental, que se reunió en Tlatelolco (México, D.F.), del 12 al 17 de junio de 1967. En dicha Conferencia, la tercera comisión de trabajo tuvo a su cargo los siguientes puntos de la Agenda: La conservación del patrimonio histórico y su mejor aprovechamiento por el turismo con fines culturales y el desarrollo del "Turismo Cultural" en el Hemisferio Occidental.

37.i) *Asociación Americana de Agentes de Viajes (ASTA)*; y

38.j) *Asociación Internacional de Hoteles (IAHA)*. Fundada el 19 de septiembre de 1941, en Fortín de las Flores, Veracruz, bajo los auspicios de la Asociación Americana de Hoteles. Celebran Congresos cada dos años. Lo preside un Comité Ejecutivo.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TURISMO (Artículo 6º)

39. *Enumeración*. El Departamento de Turismo tiene las siguientes atribuciones:

Aplicar la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos; Intervenir, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la declaratoria de necesidades, en la fijación de requisitos, en los pliegos de condiciones, en la formulación de cuadros de ruta y en el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte de servicio público federal exclusivo de turismo;

Fomentar el turismo mediante los programas federales que al efecto formule conforme a la Ley Federal de Turismo;

Supervisar los servicios turísticos a que se refiere la Ley Federal de Turismo;

Establecer en el interior del país, así como en el extranjero, las oficinas de turismo que estime necesarias;

Proveer, controlar y supervisar los medios para la creación y funcionamiento de los servicios de información y auxilio a los turistas y a los prestadores de servicios turísticos;

Autorizar el funcionamiento y los servicios de las agencias de viajes y de los guías choferes de turistas;

Coordinar las medidas de fomento y protección del turismo con las Secretarías de Estado y Departamentos, así como con las Dependencias y organismos descentralizados, autoridades estatales y municipales, para que en el campo de las atribuciones de cada una de ellas, se atiendan los intereses fundamentales del turismo;

Crear o autorizar escuelas y centros de capacitación y adiestramiento para guías de turistas y para el personal destinado exclusiva o preferentemente a la prestación de servicios turísticos;

Organizar y registrar Cámaras de Turismo y su Confederación Nacional, así como estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos u otros organismos de carácter público o privado que tiendan a incrementar el turismo;

Promover, dirigir y realizar la propaganda oficial en materia de turismo, tanto en el país como en el extranjero, así como aprobar la publicidad privada que reúna las condiciones que fija esta ley;

Aprobar las tarifas de los servicios turísticos que el propio Departamento organice, en los casos de inexistencia o insuficiencia de tales servicios, y de los que obtengan financiamientos oficiales;

Autorizar las tarifas de los servicios destinados a los turistas, conforme a lo que establece *la Ley Federal de Turismo*;

Controlar la aplicación de los precios y de las tarifas que rijan legalmente para los servicios turísticos;

Supervisar la observancia de los precios en los casos en que puedan ser fijados por los propios prestadores de los servicios turísticos;

Formular y mantener el catálogo turístico nacional;

Llevar y publicar el registro general de los organismos, personas y empresas dedicadas al turismo;

Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados-Miembros para incrementar el turismo dentro de su territorio y para mejorar los servicios relativos;

Gestionar la celebración de arreglos y convenios con gobiernos y empresas extranjeros que tengan por objeto facilitar el intercambio turístico, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Organizar, promover y dirigir los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos, de carácter oficial, para atracción turística, así como auspiciar los que con iguales fines promuevan las instituciones públicas y privadas que a su juicio merezcan su patrocinio;

Cooperar con las Secretarías de Educación Pública, Patrimonio Nacional y Agricultura y sus dependencias en la protección y conservación de monumentos históricos y artísticos, de parajes típicos y de parques nacionales de interés turístico;

Aplicar las sanciones conforme a los procedimientos y términos de la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos;

Expedir su reglamento interior, y

Las demás que le fijen expresamente otras disposiciones legales.

#### CAPÍTULO IV

##### CONVENIOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS PAÍSES

40. *Enumeración.* Son fundamentalmente tres: a) La Convención sobre Condición de los Extranjeros, celebrada en La Habana, Cuba, firmada el 20 de febrero de 1928 y publicada en el *Diario Oficial* el 20 de agosto de 1931.

b) La Convención sobre facilidades aduaneras del Turismo, celebrada en Nueva York, el 4 de junio de 1954 y publicada en el *Diario Oficial* el 7 de noviembre de 1957.

c) El Protocolo adicional de la Convención sobre facilidades aduaneras del Turismo, relativo a la importación de documentos y de material de propaganda, celebrado en Nueva York, el 4 de junio de 1954 y publicado en el *Diario Oficial* de 7 de noviembre de 1957.

## CAPÍTULO V

### LEGISLACIÓN TURÍSTICA

41. *Panorama.* Las principales normas reguladoras de esta materia en los Estados Unidos Mexicanos, son las siguientes que veremos a continuación: A) La Ley Federal de Turismo, B) El Reglamento Interior del Departamento de Turismo, C) El Decreto de reforma al Reglamento de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, D) El Reglamento de Guías de Turistas, Guías-Choferes, y E) El Reglamento de las Agencias de Viajes.

42.A) *Ley Federal de Turismo.* La Ley Federal de Turismo de 3 de enero de 1961, publicada en el *Diario Oficial* el 1º de marzo de ese año, se compone de cinco títulos que, en diferentes capítulos, contiene la regulación de las siguientes materias: Disposiciones Generales, Autoridades de Turismo, Comisiones Locales, Cámaras y Confederación de Cámaras de Turismo, Organización Nacional de Turismo, Derechos y Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, Catálogo Turístico Nacional, Fomento del Turismo, Sanciones por incumplimiento de las normas que contiene la Ley y Transitorios.

43.B) *Reglamento Interior del Departamento de Turismo.* El 29 de noviembre de 1965 se expidió el Reglamento Interior del Departamento de Turismo, el cual fue publicado el 16 de diciembre de ese año y la Fe de Erratas el 18 de febrero de 1966. Establece la competencia del Departamento de Turismo en los términos de la Ley Federal de Turismo; enumera quiénes son los funcionarios superiores, estableciendo la forma de suplir las ausencias de cada uno de ellos; determina la organización de dicha Dependencia de la Administración Pública; regula las facultades del jefe, Secretario General y Oficial Mayor del Departamento; fija las normas genéricas para la actuación de los Directores, Subdirectores y jefes de oficina; precisa las funciones de los Secretarios particulares, Asesores técnicos y Comisiones Permanentes; regula la organización y funcionamiento de las diferentes Direcciones del Departamento, a saber: Administración; Planeación y Recursos Turísticos; Promoción; Servicios Jurídicos; Servicios Turísticos de Empresas Privadas; Supervisión y Quejas; Auxilio Turístico; Información, Prensa y Publicidad; Coordinación; Delegaciones Nacionales; Delegaciones en el extranjero y Sanciones y Guías; y establece las disposiciones generales sobre Oficinas, Delegaciones y Comisiones Locales de Turismo.

44.C) *Reforma al Reglamento de explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.* En virtud de que la Ley de Vías Generales de Comunicación, como más adelante se detallará, establece el servicio exclusivo de turismo para el aprovechamiento de los caminos de jurisdicción federal, en la explotación de servicios públicos de autotransporte y a efecto de actualizar la normación reglamentaria, con fecha de 15 de noviembre de 1966, publicado en el *Diario Oficial* del 17 de ese mismo mes y año, se expidió el Decreto que reformó diversos artículos del Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, especialmente el Capítulo V, estableciendo que las rutas de servicios exclusivos se determinarán teniendo en cuenta el catálogo de puntos de interés turístico que formule el Departamento de Turismo; se regula el transporte de turistas procedentes del extranjero y la combinación de servicios con otras empresas de transporte, para estimular el turismo internacional; la forma de hacer la declaración de necesidades y la formulación del pliego de condiciones para este servicio exclusivo de turismo; se establecen las reglas para el servicio regular en los circuitos turísticos; las obligaciones de operadores y ayudantes; la regulación para los permisos de frecuencia variable; el otorgamiento de permisos para los choferes guías y se prevé la satisfacción de dicho servicio por insuficiencia o inexistencia del mismo.

45.D) *Reglamento de Guías de Turistas, Guías-choferes y similares.* Este Reglamento fue expedido el 31 de julio de 1967, publicado el 14 de agosto de ese año. Determina el concepto de guía de turistas, autorización para desarrollar su actividad y clasificación de ellos; igualmente define al guía-chofer, fija los requisitos para ser guía de turistas; prevé la formación de escuelas y centros de capacitación para los guías y guías-choferes; fija las obligaciones de estos prestadores de servicios turísticos; las garantías que deben otorgar, la devolución de la garantía y señala las sanciones por violación de las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

46.E) *Reglamento de las Agencias de Viajes.* El Reglamento de las Agencias de Viajes expedido el 6 de octubre de 1969 y publicado el 10 del mismo mes y año, señala que las actividades de las Agencias de Viajes son servicios necesarios para el fomento del turismo, el que es considerado de interés público; que para el funcionamiento de las Agencias de viajes se requiere autorización del propio Departamento de Turismo, el que les fijará las tarifas que deben cobrar por sus servicios, debiendo dichas Agencias otorgar las garantías que se determinan y estar sujetas

a vigilancia en su correcta operación; para realizar cualquier operación con la autorización que para funcionar les otorgó el Departamento de Turismo, es obligatoria la aprobación de éste; se enumeran las actividades que pueden desarrollar las Agencias de Viajes, definiéndose lo que debe entenderse por "viaje todo pagado"; somete a las referidas Agencias al cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos, así como a las consignadas en los ordenamientos jurídicos vigentes; las Agencias deberán cumplir con sus convenios y su incumplimiento da lugar a la responsabilidad consiguiente y a las sanciones administrativas previstas legalmente; fija el procedimiento para que el Departamento de Turismo autorice las cantidades o porcentajes que las Agencias deberán cobrar por sus servicios; establece la expedición de una cédula o patente para las Agencias autorizadas; se señalan los requisitos que deben presentarse para obtener la autorización del funcionamiento de las Agencias de Viajes, previéndose que dichas Agencias una vez autorizadas podrán establecer Subagencias; fija las obligaciones de las Agencias de Viajes y Subagencias y la forma que deben seguir para realizar sus promociones de viajes tipo "paquete"; señala las garantías que deben otorgar las Agencias de Viajes ante la Tesorería de la Federación para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones para con los turistas, en forma mínima inicial de \$150.000,00 cuando se vayan a establecer en el Distrito Federal y \$100.000,00 en cualquiera otra parte del territorio nacional; por cada Subagencia aumentará dicha garantía en \$50.000,00; en los viajes tipo "paquete" para turismo al extranjero, en que la fianza otorgada resultare notoriamente insuficiente, podrán señalarse garantías adicionales fijadas por el Departamento de Turismo; los conflictos entre las Agencias de Viajes y los turistas, se dirimen mediante un procedimiento de conciliación que, en caso de no llegar a un acuerdo, puede conducir a la proposición del arbitraje del Departamento de Turismo y, en última instancia, a los tribunales competentes; establece sanciones de clausuras para los establecimientos que operen sin autorización, suspensiones en los casos de incumplimiento sistemático de las obligaciones, cancelaciones por motivos graves, multas que puedan aplicarse por infracciones al Reglamento, regulándose el procedimiento administrativo para las cláusulas, suspensiones, cancelaciones y multas. El Reglamento abroga el expedido el 5 de septiembre de 1968 y deroga las disposiciones que se opongan a ese Ordenamiento. Respeto los derechos adquiridos por las Agencias de Viajes ya autorizadas.

## CAPÍTULO VI

### DEPARTAMENTO DE TURISMO

47. *Estática y dinámica institucionales.* Siguiendo un esquema clásico, dividiremos el estudio de esta institución en dos apartados, dedicados respectivamente a la estructura (A) y al funcionamiento (B).

48.A) *Estructura orgánica.* La organización del Departamento obedece al esquema orgánico siguiente:

- 1.0 Jefe del Departamento
- 1.0.1 Comisiones Locales de Turismo
- 1.0.2 Asesorías
- 1.1 Secretario General
- 1.1.1 Dirección de Delegaciones en el extranjero
- 1.1.2 Dirección de Delegaciones nacionales
- 1.1.3 Dirección de Servicios Jurídicos
- 1.1.4 Dirección de Sanciones y Guías
- 1.1.5 Dirección de Supervisión y Quejas
- 1.1.6 Dirección de Coordinación
- 1.1.7 Dirección de Servicios Turísticos de Empresas Privadas
- 1.2 Oficial Mayor
- 1.2.1 Dirección de Administración
- 1.2.2 Dirección de Promoción
- 1.2.3 Dirección de Información, Prensa y Publicidad
- 1.2.4 Dirección de Auxilio Turístico
- 1.2.5 Dirección de Planeación y Recursos Turísticos

49.B) *Funciones.* Veremos sucesivamente las del Jefe del Departamento (a) y órganos subordinados, en especial las del Secretario General (b) y del Oficial Mayor (c) y las direcciones a ellos subordinadas.

50.a) *Jefe del Departamento.* Al jefe incumben tres series de facultades: aa) Planear, organizar, dirigir y controlar los asuntos referentes a la conservación, protección, creación y mejoramiento de los recursos turísticos de la nación y el fomento del turismo.

bb) Formular los servicios de información y auxilio a los turistas; la propaganda oficial en materia de turismo; el establecimiento en el interior y exterior de oficinas de turismo; autorizar y supervisar las tarifas

de los servicios destinados a los turistas; organizar y promover espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, turísticos de carácter oficial; organizar y registrar las Cámaras de Turismo y su Confederación Nacional; autorizar los servicios de las agencias de viajes y guías de turistas, así como su capacitación; vigilar la observancia de los precios en los casos en que puedan ser fijados por los prestadores de servicios turísticos; elaborar el catálogo turístico nacional; celebrar convenios con los gobiernos de los estados-miembros sobre incremento o intercambio turístico; designar y remover a los representantes del Departamento en las comisiones y organismos en que participe; resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Departamento, Delegaciones y Comisiones Locales de Turismo.

cc) Refrendar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de órdenes que en materia de su competencia expida el Presidente de la República y cumplir las funciones que expresamente le fijen las leyes y reglamentos o el Presidente de la República.

51.b) *Los organismos auxiliares del jefe.* Son ellos las Comisiones Locales de Turismo (aa) y las Asesorías (bb).

52.aa) *Comisiones Locales de Turismo.* Les compete: Coordinar los intereses locales y federales en materia de turismo, aportando elementos para la planeación en su jurisdicción y desempeñando las funciones de órganos de opinión y consulta; sus resoluciones son revisables por el Departamento de Turismo.

Organizar y controlar en su jurisdicción las actividades del Departamento de Turismo en lo relativo a tarifas y precios; aplicación de sanciones, conservación de monumentos y en general, fomento del turismo y supervisar los servicios turísticos locales.

53.bb) *Asesorías.* Les incumbe: Resolver las consultas del Jefe del Departamento y de los funcionarios supervisores en sus materias específicas de Relaciones Públicas, de Organización y Métodos, Planeación, Creativa, Contraloría Contable y Administrativa del Departamento y otras.

54.c) *Secretario General.* Son sus facultades y deberes los siguientes: Colaborar con el titular en todos los asuntos de las atribuciones del propio Departamento y suplir a dicho funcionario en sus ausencias temporales; dirigir los asuntos de la dependencia del Departamento a su cargo; autorizar las copias certificadas de documentos y expedir constan-

cias; controlar y supervisar la organización y funcionamiento de los centros de capacitación turística; autorizar los libros de registro de las personas, empresas y organismos relacionados con el turismo.

55.d) *Organos directamente subordinados al Secretario General.* En su línea jerárquica descendiente, se encuentran las siguientes Direcciones: de Delegaciones en el extranjero (aa), de Delegaciones nacionales (bb), de Servicios jurídicos (cc), de Sanciones y Guías (dd), de Supervisión y Quejas (ee), de Coordinación (ff), y de Servicios Jurídicos de Empresas Privadas (gg).

56.aa) *Dirección de Delegaciones en el extranjero.* A ésta compete: Coordinar las actividades de las Delegaciones en el extranjero; vigilar la oportunidad, veracidad y efectividad de la información que se proporciona fuera del país y el exacto cumplimiento por parte de las oficinas y delegaciones en el extranjero respecto de las disposiciones que en materia de turismo dicten las autoridades correspondientes y de las disposiciones relativas a las formas migratorias de las personas que pretendan internarse en el país en calidad de turistas; intervenir, por acuerdo del Jefe del Departamento en actividades de los organismos internacionales de turismo de los que los Estados Unidos Mexicanos son miembros, evaluando sus resultados.

57.bb) *Dirección de Delegaciones nacionales.* A ella compete: Coordinar las labores que en materia de turismo realizan las autoridades estatales y Municipales con el Departamento a través de las Delegaciones, Subdelegaciones y Comisiones Locales; proponer la creación de ellas y cuidar que éstas cumplan con la ordenación turística en general.

Asesorar a los sectores privados para que participen en la programación turística nacional; promover la conciencia turística a nivel regional y estimular las inversiones que mejoren el equipo turístico, tanto en la infraestructura, como en los servicios en las diversas entidades federativas.

58.cc) *Dirección de Servicios Jurídicos.* A ésta compete: Glosar y coordinar la legislación sobre turismo, así como formular proyectos de iniciativa sobre reformas a dicha legislación; asesorar al Departamento, Oficinas, Delegaciones y Comisiones Locales de Turismo en materia de legislación turística y en los problemas jurídicos que se le presenten; tramitar los recursos de revisión en contra de multas por infracciones a los ordenamientos turísticos.

59.dd) *Dirección de Sanciones y Guías.* A ella compete: Imponer las sanciones previstas en la Ley Federal de Turismo, cuando la infracción se cometa en el Distrito Federal, o en dos o más entidades federativas, mediante procedimientos administrativos; tramitar la cancelación del registro de los sujetos turísticos.

Autorizar y controlar a los Guías, Guías-choferes y similares; elaborar y autorizar las tarifas de los prestadores de esos servicios e intervenir en su capacitación.

60.ee) *Dirección de Supervisión y Quejas.* A ella compete: Supervisar toda clase de servicios turísticos; vigilar la correcta aplicación de las tarifas y la observancia de los precios de los servicios turísticos; informar a la superioridad sobre el cumplimiento y aplicación de disposiciones legales en materia turística.

61.ff) *Dirección de Coordinación.* A ella compete: Tramitar ante las diversas Dependencias del Ejecutivo Federal, la resolución de los asuntos que afecten al turismo de dependencias del Departamento; intervenir en el trámite de los diversos asuntos planteados por las Delegaciones o Subdelegaciones en el país, así como las del extranjero.

Informar a las Delegaciones en el país o en el extranjero de las disposiciones dictadas por las autoridades del Departamento.

Coordinar sus funciones con las medidas de fomento y protección del turismo dictadas por las Secretarías y Departamentos de Estado.

Encauzar y fomentar las campañas nacionales proturismo, tanto en el país como en el extranjero.

62.gg) *Dirección de Servicios Turísticos de Empresas Privadas.* Esta Dirección tiene sólo dos facultades básicas: Autorizar la categoría de "Sujeto y Establecimientos de calidad Turística" y registrar a quienes la posean.

Tramitar la autorización de tarifas y ejercer su control administrativo.

63.e) *Oficial Mayor.* Directamente subordinado al Jefe del Departamento y al Secretario General, le compete: aa) Administrar los asuntos internos del Departamento en materia de personal, de presupuesto, así como de los servicios auxiliares en general, y proponer sistemas administrativos más convenientes.

bb) Auxiliar en sus funciones al Jefe del Departamento y al Secretario General, de acuerdo con las instrucciones que reciba de los mismos.

Suplir al Secretario General en sus ausencias y al Jefe del Departamento en la de ambos.

64.f) *Direcciones dependientes del Oficial Mayor.* En su línea jerárquica descendente se hallan las siguientes Direcciones: de Administración (aa); de Promoción (bb); de Información, Prensa y Publicidad (cc); de Auxilio Turístico (dd); y de Planeación y Recursos Turísticos (ee).

65.aa) *Dirección de Administración.* A ella compete: Formular los anteproyectos de presupuestos y tramitar lo relativo al ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Manejar los asuntos del personal; abastecimientos; mantenimiento y conservación; custodia de valores o bienes y operación de espectáculos de luz y sonido.

66.bb) *Dirección de Promoción.* A ella compete: Divulgar la existencia de recursos y servicios turísticos; fomentar la organización de toda clase de eventos turísticos; e intervenir en la revisión y aprobación de la propaganda de la iniciativa privada.

67.cc) *Dirección de Información, Prensa y Publicidad.* A ella compete: Promover, dirigir y realizar la propaganda turística oficial; aprobar la publicación privada de esa índole; informar a los corresponsales extranjeros; y las relaciones públicas en materia turística con personalidades de otros países.

68.dd) *Dirección de Auxilio Turístico.* A ella compete: Proporcionar a los turistas servicios de auxilio, protección e información; planear e implantar el señalamiento turístico; orientar a los turistas a través de casetas de información debidamente ubicadas y proponer el mejoramiento de las condiciones de las carreteras nacionales.

69.ee) *Dirección de Planeación y Recursos Turísticos.* A ella compete: Elaborar y actualizar el catálogo turístico nacional, para conocer los recursos del país y formular la información estadística acerca de ellos, así como de las labores de las dependencias del Departamento.

Planear, analizar y dictaminar sobre la creación y desarrollo de nuevos centros de atracción turística y desarrollo de los ya existentes.